



Canas Admin. de Reman *vidas de una Provincia en*
 la que se previene se averigüe quin son los Proprietarios
 que no han presentado sus relaciones, p.^a la contribucion de
 fundos civiles, y que se exijan a los dueños que no lo han
 vien excedada, procediendo en caso de que asi no lo ha
 a la exaccion de las multas q.^e se previenen en la situacion
 de tres de Junio ultimo; y enterada la Corporacion acuerda
 se haga saber al publico por edicto y Pregon que los vecinos
 u. empoderados que no hayan presentado la relacion jurada
 de fundos civiles, lo hagan en el perentorio termino de ocho
 dias, entregandola en la casa de D.^o Leoncio Garcia, bajo
 las penas que establece las arto 1.^o y 2.^o y 3.^o y 4.^o
 y 5.^o de la Enuncion de tres de Junio ultimo que se
 Copiaran en los Decretos y se leeran en el Pregon.

Relaciones
de fundos civiles

En 4. de otho
de un selo
ro, las med.
adquiradas

Voluntad
Realizan

Comision
de D.^o Jose
Calvillo...

Se dio cuenta de un oficio de D.^o Jose Marcos Villalva, Co-
 mandante de los Voluntarios Realizan de esta Villa, fecha de
 hoy, en el que manifiesta, que S. M. le ha concedido
 Licencias p.^a para el Puerto de su naturalidad, y que en
 Ayuntamiento nombre persona que se entrecue de las cuentas
 de lo que ha producido la suscripcion voluntaria, pagados
 y demas efectos de tho cuerpo; y enterada su Señoria
 acuerda, Comisionar como Comisionarios al Señor D.^o Jose
 Maria Calvillo, Comand.^{te} de Armas de esta Villa, para
 q.^e reciba las cuentas y efectos del cuerpo expresado.
 Con lo q.^e se concluyó en Acuerdo q.^e firmian sus
 Señores de que Certifico = D.^o Guen Lopez Oyarun no firma